

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 176  
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado “ INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que ALEXANDER PEÑA PARRÁ identificado con la CC No 13.513.123 obrando en calidad de Representante Legal de GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0, solicitó a Corpocesar permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado “ INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección.
2. Certificado de existencia y representación legal de GESTION EMPRESARIAL CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS, con fecha de expedición no superior a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que ALEXANDER PEÑA PARRA identificado con la CC No 13.513.123 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ALEXANDER PEÑA PARRA
4. Resolución No ST-1241 del 5 de agosto de 2022 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior “ sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades”, señalando en el Artículo Primero “ **Que para las actividades y características que comprenden el proyecto “ INVENTARIO DE LA LEPIDOPTERO FAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, que se localizará en jurisdicción del municipio de Río de Oro, en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.**
5. Curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo. (Edgardo Portilla Restrepo, Beatriz Helena Mojica Figueroa, Sandra Liliana Parra Ortega)
6. Información según la cual la recolección no involucra especies amenazadas o endémicas. De igual manera se indica que no se coleccionarán especies vedadas.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. El artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), reglamentan el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Dichas disposiciones se aplican a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces, en materia de investigación científica de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por la reglamentación única que se establezca para el Sector de Defensa en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina. Dichas disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.
2. Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto Ibídem, las disposiciones del permiso de recolección no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas.

Continuación Auto No 176 del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado “INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0.

-----2

3. El Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se define como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso se denomina Permiso de Recolección.
4. La recolección de especímenes consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.
5. Por disposición del artículo 2.2.2.8.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Permiso de Recolección podrá otorgarse bajo una de las siguientes modalidades: A) Permiso Marco de Recolección. B) Permiso Individual de Recolección.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las autoridades ambientales competentes para otorgar este permiso, son (entre otras) las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto en citas, las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección. Estos permisos podrán otorgarse hasta por cinco (5) años conforme a lo indicado en el artículo 2.2.2.8.5.3 del decreto supra-dicho.
8. El artículo 2.2.2.8.6.5 del decreto ya citado preceptúa que **“Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado “INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0.

**ARTICULO SEGUNDO:** Solicitar al Tecnólogo Forestal y Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales WILSON MÁRQUEZ DAZA y a la Bióloga MARIA FERNANDA ARAUJO que procedan a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, el citado permiso.

**PARAGRAFO 1:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO 2:** El informe evaluativo debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Objetivos del proyecto.

Continuación Auto No 176 del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado “ INVENTARIO DE LA LEPIDOPTEROFAUNA EN LA CIUDAD LABORATORIO”, en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por la sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0.

3

2. Procedimiento y metodología para la recolección de especímenes.
3. Cobertura geográfica(Municipio, Municipios, Departamento )
4. Especímenes a recolectar.
5. Indicar si se estudiarán o no, especies amenazadas, vedadas o endémicas.
6. Cronograma de recolección.
7. Movilización del material recolectado al interior del país: Ruta de movilización.
8. Número total de muestras, frecuencia de muestreo, punto de muestreo.
9. Perfiles de los Profesionales que intervendrán en los estudios.
10. Concepto técnico.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de sociedad GESTION EMPRESARIAL, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS- GECIN. SAS con identificación tributaria No 900348026-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

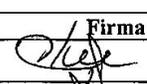
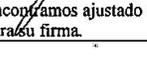
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)).

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Apoyo Asistencial</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva ( Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 159-2022